



León, 21 de agosto de 2019

Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
Plaza de Castilla y León, 1
47071 - VALLADOLID

Expediente: 1110/2019

Asunto: Recepción y desecho de agujas y material para personas insulino dependientes / Resolución

Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la queja era la presunta imposibilidad para que pacientes insulino dependientes se deshiciesen adecuadamente y con seguridad, de agujas y material de desecho. Concretamente se ponía de manifiesto que ni el Centro de Salud de Parquesol ni el Centro de Especialidades Arturo Eyres, ambos en Valladolid, contaban con contenedores al efecto y que tampoco el personal ofrecía soluciones para desechar este material. Más concretamente parece que se remitía a los usuarios al Ayuntamiento quien, a su vez, se declaraba incompetente en la materia y proponía a éstos acudir al Servicio de Residuos de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe en el cual se hacía constar lo siguiente:

- a) La competencia de la Gerencia Regional de Salud se circunscribe únicamente a la gestión de los residuos generados en sus propios centros.
- b) La responsabilidad es de los usuarios en cuanto a la eliminación de los



residuos generados por ellos en sus domicilios y la competencia para la gestión de residuos domiciliarios corresponde a los Ayuntamientos.

c) Desde el año 2017, los pacientes insulín dependientes pueden acudir a los centros de salud donde su enfermera les indicará el contenedor donde depositar o vaciar los dispositivos. A tal efecto en el Centro de Salud de Parquesol cuenta con 17 contenedores, uno en cada consulta de enfermería, y el “Arturo Eyres” con 11 con esta misma ubicación. Todo ello al margen de los existentes en las diferentes salas de extracciones que no son accesibles a los usuarios.

d) Que no consta la existencia de que ningún paciente haya manifestado al personal de los equipos, problemas para depositar los dispositivos de punción.

A la vista de lo informado y de otra documentación obrante en nuestro poder parece que nos encontramos ante dos versiones contradictorias del mismo hecho.

Resulta evidente que existen los contenedores y aparentemente en número suficiente para hacer frente a las necesidades. Ahora bien, no parece que los usuarios tengan conocimiento de esta circunstancia ni que se les haya ofrecido tal información. Por tanto y si este tipo de recursos se encuentran en las consultas, es evidente que la posibilidad de acceso a los contenedores ha de ser objeto de difusión.

Por otra parte y según datos que obran en nuestro poder, sí han existido quejas por parte de ciudadanos. Así, por ejemplo, la que obtuvo respuesta por parte de la Gerencia de Atención Primaria de Valladolid Oeste (ref. R20196245) en fecha 11 de marzo de 2019. En este documento nada se dice de la existencia de contenedores en las consultas de enfermería y de nada se informa al usuario. Antes bien, se manifiesta expresamente que la competencia corresponde al Ayuntamiento, y que se trata de residuos domiciliarios sin ofrecer la posibilidad de acudir a la consulta de enfermería para el vaciado en el contenedor existente a tal efecto.

Por tanto nos encontramos no ante la inexistencia de recursos o de solución a la problemática descrita sino ante una deficiente información a los usuarios que tienen esta especial necesidad. Así las cosas y aunque no se trata en puridad de una información asistencial en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 8/2003, de 8 de abril, de derechos y deberes en relación con la salud, sí es un aspecto de las prestaciones de la Administración sanitaria que estimamos debe cuidarse a fin de facilitar la vida de este



tipo de pacientes.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

ÚNICA: Que por parte del órgano competente se proceda a impartir las instrucciones necesarias para dar adecuada publicidad a la forma de desechar los dispositivos de punción por parte de pacientes insulino dependientes ofreciendo también pertinente y adecuada respuesta a quienes se interesen por esta problemática.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López